



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en
Unidades Médicas específicamente en el HGR 58,
León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato;
HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León
Guanajuato.

NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO
11-012/2025	C 5M0121

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, **ANUAL** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** EN LO SUCESIVO “**LA DEPENDENCIA**” REPRESENTADA POR EL **DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **ANMED, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO “**EL CONTRATISTA**”, REPRESENTADO POR LA **C. MA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ MELENDEZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**LA DEPENDENCIA**” declara que:

I.1 Es un **Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social como un Servicio Público de Carácter Nacional**, de Conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, ante la Fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público número 24 (veinticuatro) de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98 noventa y ocho, de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrito en la dirección general del registro público de organismos descentralizados, bajo el folio número **97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020**, al igual que su nombramiento como **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato**, establecido en la fracción x del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción iv, inciso a) del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, e inscrito ante el mismo organismo antes mencionado, bajo el folio número **97-5-13022020-203920, de fecha 13 de febrero de 2020**; el **C. DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO**, en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “El Instituto, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 El Ingeniero **RUBÉN MANZO LÓPEZ, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** por parte de “**LA DEPENDENCIA**”, interviene en el presente contrato como representante del área responsable de la ejecución de los trabajos y **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, designando como responsable de la ejecución de los trabajos al funcionario que fungirá como residente de obra siendo este el encargado de notificar penas convencionales y retenciones a “**EL CONTRATISTA**” respecto de las obligaciones establecidas en este instrumento.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **NACIONAL**, número **AO-50-GYR-050GYR094-N-12-2025**, **Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en Unidades Médicas específicamente en el HGR 58, León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato; HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

**Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en
Unidades Médicas específicamente en el HGR 58,
León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato;
HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León
Guanajuato.**

NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO
11-012/2025	C 5M0121

Guanajuato, al amparo de lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 27, Fracción I, Párrafo 4to, Artículo 30, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **“LOPSRM”**, y Artículo 31 de su Reglamento. Los inmuebles donde se ejecutarán los trabajos, objeto del presente instrumento jurídico, son propiedad de **“LA DEPENDENCIA”** y son los que se denominan:

Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en Unidades Médicas específicamente en el HGR 58, León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato; HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León Guanajuato.

I.5 “LA DEPENDENCIA” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000458996-2025, con cuenta FINAT número 51351002 (ANTES 42062506) el cual se agrega al presente contrato en el Anexo 1 (Uno).

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle Suecia esquina España S/N, Col. Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato**; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.8 La Residencia de Obra se ubicará en los sitios de ejecución de los trabajos, con antelación al inicio de éstos y ha sido designado el **C. CHRISTIAN EFIGENIO CONTRERAS ZAMBRANO** con Título de Ingeniero Arquitecto y cédula profesional número 10156364 por escrito del titular del Área Responsable de la Ejecución de los trabajos, como el servidor público que fungirá como Residente de Obra y como representante de **“LA DEPENDENCIA”**, ante **“EL CONTRATISTA”**.

II. “EL CONTRATISTA” declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 57,563, con fecha 01 de Diciembre de 2010, ante la Fe del Licenciado J. Francisco Fernández Regalado Notario Público N° 32, en la Ciudad de León Guanajuato; última modificación bajo escritura pública número 60,864, con fecha 24 de Mayo de 2012, bajo la Fe del Licenciado J. Francisco Fernández Regalado Notario Público N° 32, en la Ciudad de León Guanajuato; denominada **ANMED, S.A. DE C.V.** cuyo objeto social es, entre otros: **La edificación en general, urbanización, la realización de obras civiles hidráulicas y electromecánicas, así como la supervisión y accesoria la realización de toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos, por la ley en cuanto signifique el objeto social;** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil electrónico No. 60040 * 20, con fecha del 03 de diciembre de 2010; última modificación bajo el folio mercantil electrónico No. 60040 * 20, el día 06 de Julio de 2012.

II.2 La **C. Ma. de los Ángeles López Meléndez**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

**Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en
Unidades Médicas específicamente en el HGR 58,
León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato;
HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León
Guanajuato.**

NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO
11-012/2025	C 5M0121

acredita mediante escritura pública número 60,015, con fecha 19 de Enero de 2012, ante la Fe del Licenciado J. Francisco Fernández Regalado Notario Público N° 32, en la Ciudad de León Guanajuato, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.3 Cuenta con los registros siguientes ante el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Registro Federal de Contribuyentes: **ANM101201I73**
Registro Patronal IMSS: [REDACTED]
Número de Proveedor: **0000117534**

II.4 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **calle Huimilpan #120 A, colonia El Palote, C.P. 37130, en la Ciudad de León Guanajuato**; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato; teléfono [REDACTED] correo electrónico anmedconstrucciones@hotmail.com

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**LA DEPENDENCIA**” encomienda a “**EL CONTRATISTA**” la realización de los trabajos consistentes en **Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en Unidades Médicas específicamente en el HGR 58, León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato; HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León Guanajuato**; y “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizarlos de conformidad con:

1. El catálogo de conceptos.

¿Con fundamento en los dispuesto en el artículo 113 fracción III de la LFTAIP, se testa REGISTRO PATRONAL en dicho Contrato, por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral o identificada o identificable y que de proporcionar se afectará la esfera jurídica de la misma.ô



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

**Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en
Unidades Médicas específicamente en el HGR 58,
León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato;
HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León
Guanajuato.**

NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO
11-012/2025	C 5M0121

2. El programa de ejecución convenido.
3. Los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.
4. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.3, que forman parte de este contrato.
5. Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.

Los conceptos de trabajo objeto de este contrato, se llevarán a cabo por **“EL CONTRATISTA”** bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado, conforme al catálogo de conceptos que se agrega como Anexo 3 integrante de este contrato.

“EL CONTRATISTA” se compromete a que la ejecución y los trabajos se sujetarán a:

- La legislación mexicana;
- La convocatoria;
- Las propuestas presentadas;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora de los trabajos.

A continuación se enlistan los anexos que componen el presente contrato, los cuales son:

Anexo 1.- Dictamen de Disponibilidad

Anexo 2.- Administrador de Contrato y Residente de Obra

Anexo 3.- Catálogo de Conceptos

Anexo 4.- Programa de ejecución convenido conforme el catálogo de conceptos

Anexo 5.- Programas de la mano de Obra

Anexo 6.- Programas de la maquinaria y equipo de construcción

Anexo 7.- Programas de los materiales y equipos de instalación permanente

Anexo 8.- Programas de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos

Anexo 9.- Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra

Anexo 10.- Términos y Condiciones

Anexo 11.- Formato de Fianza

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **\$483,263.20 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES pesos 20/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$77,322.11 (SETENTA Y**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales	Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en Unidades Médicas específicamente en el HGR 58, León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato; HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León Guanajuato.	
		NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO
		11-012/2025	C 5M0121

SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS pesos 11/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$ 560,585.31 (QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIETNOS OCHENTA Y CINCO pesos 31/100 M.N.).**

TERCERA. ANTICIPOS.

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA”** no otorgará anticipo a **“EL CONTRATISTA”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LAS PARTES” convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **RLOPSRM**, *(adicionalmente los que determine la dependencia o entidad atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos).*

Las estimaciones de los trabajos serán presentadas por **“EL CONTRATISTA”** al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la **“DEPENDENCIA”**, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que **“EL CONTRATISTA”** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **“EL CONTRATISTA”** que notifique oportunamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En caso de que las facturas entregadas por **“EL CONTRATISTA”** presenten errores o deficiencias, **“LA DEPENDENCIA”**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“EL CONTRATISTA”** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LOPSRM.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales	Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en Unidades Médicas específicamente en el HGR 58, León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato; HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León Guanajuato.	
		NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO
		11-012/2025	C 5M0121

En el caso que **“EL CONTRATISTA”** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **“EL CONTRATISTA”**.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por **“EL CONTRATISTA”** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **“LA DEPENDENCIA”**, a solicitud de **“EL CONTRATISTA”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“LAS PARTES”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATISTA”**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **“LA DEPENDENCIA”** a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizaran a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“EL CONTRATISTA”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **10 días (diez días)** días naturales, pactándose como fecha de inicio el día **27 de Noviembre de 2025**, y de conclusión el día **06 de Diciembre de 2025**.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE VICIOS OCULTOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Guanajuato Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales	Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en Unidades Médicas específicamente en el HGR 58, León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato; HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León Guanajuato.	
		NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO
		11-012/2025	C 5M0121

A. Garantía de cumplimiento.

“**EL CONTRATISTA**” dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por “**LA DEPENDENCIA**” para su cancelación una vez que “**EL CONTRATISTA**” entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

B. Garantía para responder por vicios ocultos.

“**EL CONTRATISTA**” en el acto de entrega física de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la LOPSRM, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de dicho acto.

“**EL CONTRATISTA**” deberá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de los trabajos, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de “**EL CONTRATISTA**”, la fianza por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la “**LOPSRM**”.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“**LA DEPENDENCIA**” se obliga a poner oportunamente a disposición de “**EL CONTRATISTA**” el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, haciéndolo constar por escrito. El incumplimiento por parte de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

“**LA DEPENDENCIA**” pondrá a disposición de “**EL CONTRATISTA**”, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que en la convocatoria se haya señalado que quedaban a cargo de “**EL CONTRATISTA**”.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE.

“**EI CONTRATISTA**” se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, al “**SUPERINTENDENTE**”, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatual Guanajuato Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales	Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en Unidades Médicas específicamente en el HGR 58, León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato; HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León Guanajuato. <table><tr><th>NO. CONTRATO INTERNO</th><th>NO. CONTRATO</th></tr><tr><td>11-012/2025</td><td>C 5M0121</td></tr></table>	NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO	11-012/2025	C 5M0121
NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO					
11-012/2025	C 5M0121					

contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de RLOPSRM y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

“LA DEPENDENCIA” se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **“SUPERINTENDENTE”** de los trabajos, y **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. DESIGNACION DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“LA DEPENDENCIA” establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **“EL CONTRATISTA”**.

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, tendrá las funciones previstas en el artículo 113 del RLOPSRM, y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **“LAS PARTES”**, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para **“LA DEPENDENCIA”** y **“EL CONTRATISTA”**. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://besop.funcionpublica.gob.mx>, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del RLOPSRM y con el **“ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” se obliga a:

- Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Guanajuato Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales	Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en Unidades Médicas específicamente en el HGR 58, León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato; HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León Guanajuato.	
		NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO
		11-012/2025	C 5M0121

- b) Realizar los trabajos de conformidad con el catalogo autorizado y especificaciones pactadas por **“LAS PARTES”**;
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**, en los términos de la **“LOPSRM”** y el **“RLOPSRM”**;

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA DEPENDENCIA”** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **“LOPSRM”**, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto del contrato o del plazo de ejecución pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por **“EL CONTRATISTA”**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **“LOPSRM”**.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **“LOPSRM”** o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Guanajuato Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales	Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en Unidades Médicas específicamente en el HGR 58, León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato; HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León Guanajuato. <table><tr><td>NO. CONTRATO INTERNO</td><td>NO. CONTRATO</td></tr><tr><td>11-012/2025</td><td>C 5M0121</td></tr></table>		NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO	11-012/2025	C 5M0121
NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO						
11-012/2025	C 5M0121						

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato, su suscripción no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA TERCERA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **“LA DEPENDENCIA”** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Si durante la ejecución de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a **“LA DEPENDENCIA”**, y **“EL CONTRATISTA”** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando **“LA DEPENDENCIA”** requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM.

DÉCIMA CUARTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

“LA DEPENDENCIA” verificará que los trabajos objeto de este contrato se estén realizando por **“EL CONTRATISTA”** conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **“LA DEPENDENCIA”** aplicará una retención económica del 0.5% por cada día de atraso, calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de trabajo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Guanajuato Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales	Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en Unidades Médicas específicamente en el HGR 58, León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato; HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León Guanajuato. <table><tr><th>NO. CONTRATO INTERNO</th><th>NO. CONTRATO</th></tr><tr><td>11-012/2025</td><td>C 5M0121</td></tr></table>	NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO	11-012/2025	C 5M0121
NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO					
11-012/2025	C 5M0121					

acordado entre **“LAS PARTES”**. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **“EL CONTRATISTA”** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **“EL CONTRATISTA”** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la **“DEPENDENCIA”**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **“LA DEPENDENCIA”**.

En caso de que **“EL CONTRATISTA”** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Programa de ejecución de los trabajos vigente y acordado entre **“LAS PARTES”**, el Residente aplicará la pena convencional del 0.5% por cada día de atraso, por cada día de atraso sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente una vez cuantificada la pena convencional la notificara a **“EL CONTRATISTA”** a través de oficio o nota de bitácora una vez que la cuantifique.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **“LA DEPENDENCIA”**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de haberse exceptuado de la garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **“EL CONTRATISTA”** los trabajos ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **“LA DEPENDENCIA”** y **“EL CONTRATISTA”**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Guanajuato Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales	Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en Unidades Médicas específicamente en el HGR 58, León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato; HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León Guanajuato. <table><tr><td>NO. CONTRATO INTERNO</td><td>NO. CONTRATO</td></tr><tr><td>11-012/2025</td><td>C 5M0121</td></tr></table>	NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO	11-012/2025	C 5M0121
NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO					
11-012/2025	C 5M0121					

se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la “**LOPSRM**”, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a “**EL CONTRATISTA**”.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

La “**DEPENDENCIA**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este contrato. En estos supuestos, la “**DEPENDENCIA**” reembolsará **AL CONTRATISTA** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por “**LA DEPENDENCIA**” la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de “**EL CONTRATISTA**”, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a “**LA DEPENDENCIA**”, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“**LA DEPENDENCIA**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL CONTRATISTA**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- I. No iniciar los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la “**LOPSRM**” y su Reglamento;
- II. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos o negarse a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por “**LA DEPENDENCIA**”;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Guanajuato Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales	Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en Unidades Médicas específicamente en el HGR 58, León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato; HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León Guanajuato. <table><tr><td>NO. CONTRATO INTERNO</td><td>NO. CONTRATO</td></tr><tr><td>11-012/2025</td><td>C 5M0121</td></tr></table>		NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO	11-012/2025	C 5M0121
NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO						
11-012/2025	C 5M0121						

- III. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acatar las órdenes dadas por el Residente;
- IV. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **“LA DEPENDENCIA”**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.
- a. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **“LA DEPENDENCIA”**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los trabajos;
- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**;
- VII. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**;
- VIII. No otorgar a **“LA DEPENDENCIA”** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **“LA DEPENDENCIA”** para la ejecución de los trabajos, y
- X. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- XI. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero;
- XII. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“LA DEPENDENCIA”, llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Guanajuato Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales	Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en Unidades Médicas específicamente en el HGR 58, León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato; HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León Guanajuato. <table><tr><td>NO. CONTRATO INTERNO</td><td>NO. CONTRATO</td></tr><tr><td>11-012/2025</td><td>C 5M0121</td></tr></table>	NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO	11-012/2025	C 5M0121
NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO					
11-012/2025	C 5M0121					

DÉCIMA OCTAVA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“**EL CONTRATISTA**” deberá notificar a “**LA DEPENDENCIA**”, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, “**LA DEPENDENCIA**” encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a “**EL CONTRATISTA**” su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que “**LA DEPENDENCIA**” opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, “**LA DEPENDENCIA**” contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos ejecutados bajo su responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA.. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**LA DEPENDENCIA**” y “**EL CONTRATISTA**”, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de los trabajos, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de los trabajos y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

“**LA DEPENDENCIA**” deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a “**EL CONTRATISTA**”, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda “**LA DEPENDENCIA**” procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre “**LAS PARTES**” respecto al finiquito, “**LA DEPENDENCIA**” procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de “**LAS PARTES**”, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Guanajuato Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales	Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en Unidades Médicas específicamente en el HGR 58, León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato; HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León Guanajuato.	
		NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO
		11-012/2025	C 5M0121

finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **“EL CONTRATISTA”**, **“LA DEPENDENCIA”** deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de **“LA DEPENDENCIA”**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de **“LA DEPENDENCIA”**, en términos de lo establecido con el artículo 55 de la **“LOPSRM”**.

En caso de no obtenerse el reintegro, **“LA DEPENDENCIA”** procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de **“EL CONTRATISTA”** con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, **“LA DEPENDENCIA”** pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **“LAS PARTES”** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **“RLOPSRM”**.

VIGÉSIMA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL CONTRATISTA” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL CONTRATISTA” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatual Guanajuato Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales	Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en Unidades Médicas específicamente en el HGR 58, León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato; HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León Guanajuato. <table><tr><th>NO. CONTRATO INTERNO</th><th>NO. CONTRATO</th></tr><tr><td>11-012/2025</td><td>C 5M0121</td></tr></table>	NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO	11-012/2025	C 5M0121
NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO					
11-012/2025	C 5M0121					

intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA”**, así como en la ejecución de los trabajos.

Para cualquier caso no previsto, **“EL CONTRATISTA”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL CONTRATISTA”**, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA”**, **“EL CONTRATISTA”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de los trabajos discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, **“EL CONTRATISTA”** presentará a **“LA DEPENDENCIA”** un escrito por medio el cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que **“LA DEPENDENCIA”** en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **“LAS PARTES”**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **“LAS PARTES”** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **“LAS PARTES”** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **“LOPSRM”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales	Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en Unidades Médicas específicamente en el HGR 58, León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato; HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León Guanajuato.	
		NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO
		11-012/2025	C 5M0121

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL CONTRATISTA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de León de los Aldama, Guanajuato, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **"EL CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guanajuato Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales	Servicio de Mantenimiento de Obra Civil en Unidades Médicas específicamente en el HGR 58, León Guanajuato; HGSZ 54 Silao Guanajuato; HGZ 2 Irapuato Guanajuato; y el HGZMF 21 León Guanajuato.	
		NO. CONTRATO INTERNO	NO. CONTRATO
		11-012/2025	C 5M0121

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 03 de diciembre de 2025.

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO	

POR:
“EL CONTRATISTA”

NOMBRE	R.F.C.
ANMED, S.A. DE C.V.	ANM101201I73

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 113 fracción I de la LFTAIP, se testa RFC en dicho Contrato, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y que de proporcionarse se afectar a la esfera jurídica de la misma.

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 02/12/2025 14:40

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: ANMED SA DE CV

RFC: ANM101201173

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 03/12/2025 13:22

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 fracción III de la LFTAIP, se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO DIGITAL, FIRMA ELECTRÓNICA en dicho Contrato, por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral o identificada o identificable y que de proporcionarse se afectaría la esfera jurídica de la misma.